

Tuluá, mayo 02 2022

Dejó constancia que de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso EJECUTIVO, adelantado por **MI BANCO** contra **GILVER BONILLA GIL**, la cual arrojó el siguiente resultado:

Agencias en derecho	\$	393,300,00
Vr. Notificación al demandado 27 bto	\$	16,000,00
Vr. Total liquidación de costas	\$	409,300,00

SON: CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0419
Radicación 2021-00262-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).-

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **MI BANCO** contra **GILVER BONILLA GIL** se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5° del Código General del Proceso.

Igualmente, presentada la constancia de envío de la notificación por aviso de la parte demandada, esta será anexada al expediente sin ningún trámite procesal, teniendo en cuenta que ya se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Seguidamente en cuanto a la solicitud de la relación de títulos actualizada será enviada al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda

F.V

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950d8fac21829342f2b11774409ca3e466092337887bdc7d3305bc1184d88312**

Documento generado en 03/05/2022 01:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA:

Tuluá, mayo 02 de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que quedó en firme y debidamente ejecutoriada el auto interlocutorio No. 0342 del 29 de marzo de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución. Igualmente paso el expediente, para que se fijen las agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada en la providencia en mientes. Sírvase proveer.

ROMAN CORREA BARBOSA

Secretario.

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO DE SUSTANCIACION NO 0418

Radicación 2021-00262-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).-

Inclúyase al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenado el demandado en la providencia No 0342. Del 29 de marzo 2022, proferida dentro del Proceso Ejecutivo, instaurado por **MI BANCO** mediante apoderado judicial, contra **GILVER BONILLA GIL**, como agencias en derecho la suma de TRECIENTOS NOVENA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE **(\$393.300,00)**. (Artículo 365 del Código General del Proceso,)

F.V

CUMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da2c2bca5b51e19b8cff7b1bf34ce0a3420f1017816533af514830a5a7e602a**
Documento generado en 03/05/2022 01:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>